SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MONICA
CARRERA 92 N° 37- 65 TELEFONO 3855555 EXT 6601-6602-2938

AUTO No. 719
Medellín, 15 de octubre del 2026

"POR EL CUAL SE ORDENA UN EDICTO EMPLAZATORIO"

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede la Comisaria de Familia Doce de Medellín, a resolver sobre la forma de vinculación y notificación de los señores **DAVID ESTEBAN LOZANO RUIZ y MARIA FERNANDA ORTIZ ZAPATA**, dentro del trámite de Medida de Protección por violencia intrafamiliar RAD: **2-27166-26,** toda vez que, conforme a las constancias que obran en el expediente, ha sido imposible su ubicación física en la dirección aportada o este evade activamente la notificación personal.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

1. El artículo 12 de la Ley 294 de 1996 (modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000) faculta a la autoridad administrativa para citar al presunto agresor a la audiencia de trámite. Al desconocerse su paradero, es imperativo acudir a la figura procesal del emplazamiento para salvaguardar el debido proceso (Art. 29 C.P.) sin paralizar la protección urgente que requiere la presunta víctima.

2. Por la naturaleza sumaria, preventiva y de urgente protección del trámite de violencia intrafamiliar, no es procedente suspender la actuación para el nombramiento de un curador ad litem, pues la inasistencia injustificada del emplazado acarrea la consecuencia procesal de analizar una presunción de aceptación de cargos establecida en el artículo 15 de la Ley 294 de 1996.

3. El artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (vigencia permanente de la virtualidad en la justicia) determinó de manera taxativa que los emplazamientos **se realizarán exclusivamente mediante la inclusión de los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, omitiéndose la publicación en medios escritos o radiodifusoras. Esta disposición alivia además la carga económica de la víctima, evitando barreras de acceso a la justicia.

 En mérito de lo expuesto, la Comisaria de Familia Doce de Medellín, en uso de sus facultades legales y jurisdiccionales,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los señores **DAVID ESTEBAN LOZANO RUIZ y MARIA FERNANDA ORTIZ ZAPATA**, identificado con C.C. No. **1.214.337.432** y **1.000.205.361** respectivamente, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUSIÓN DE MEDIOS IMPRESOS. Conforme a la ley aplicable, **omítase la publicación del edicto en periódicos de amplia circulación o emisoras radiales**. El emplazamiento se surtirá única y exclusivamente mediante la carga de la información en la plataforma del **Registro Nacional de Personas Emplazadas** administrado por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD DIGITAL. Ordénese a la Secretaría de este Despacho realizar la fijación del edicto correspondiente en la cartelera virtual de la página web institucional

de la Alcaldía de Medellín y remitir los datos para el correspondiente registro digital en la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTENCIA SOBRE CONSECUENCIAS. Con el fin de blindar el trámite, infórmese en el edicto que el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días hábiles después** de su inclusión en el Registro Nacional. Si vencido este término el accionado no comparece, se adelantará la audiencia y su inasistencia injustificada se analizará la presunción de **aceptación de los cargos** en su contra, procediendo este despacho a decidir si impone o no una medida de protección definitiva (Art. 15 Ley 294/96).
Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser un auto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA
Comisaria de Familia Doce de Medellín